



El Tribunal Constitucional apuesta por los pacientes y ratifica la colegiación obligatoria de todos los profesionales sanitarios en Canarias

- El TC ha dictado ya doctrina declarando inconstitucional la legislación sobre Colegios profesionales de Andalucía, Asturias, Extremadura y Canarias, las 4 CC.AA que en su día decidieron establecer la libre colegiación de los profesionales sanitarios que trabajan para la Administración Pública
- El Alto Tribunal ha dictaminado que son las organizaciones colegiales las que tienen competencia con carácter exclusivo para la ordenación de las profesiones, destacando en contraposición, que las CC.AA. son meros empleadores de los profesionales.
- El fallo del Alto Tribunal viene a garantizar que “no va a haber paraísos de malas prácticas porque sin un control colegial de las buenas prácticas, se produce o puede producir el abuso, el no cumplimiento de las normas de la profesión y el intrusismo profesional”.

Madrid, 18 de junio de 2012. – Hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado una sentencia del Tribunal Constitucional donde declara la inconstitucional y la nulidad de la “Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 2/2002, de 17 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas de materia de organización administrativa, de gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador”. El Alto Tribunal viene a fallar a favor del Gobierno Central y en contra del Gobierno de Canarias y el Parlamento de Canarias que decidieron, al igual que Andalucía, Extremadura y Asturias, desmarcarse del resto de España y quiso establecer la libre colegiación de los profesionales que trabajaban para la administración pública tratando de argumentar erróneamente – tal y como ha establecido el TC – que en dichos supuestos, la administración pública ya controlaba lo que eran y no eran buenas prácticas. Sin embargo, la opción elegida por la Junta de Andalucía, contravenía los intereses de pacientes y usuarios y caía por su propio peso puesto que la administración pública es el principal empleador de los profesionales y por tanto se convertiría en juez y parte.

En su sentencia el Tribunal Constitucional ha decidido estimar el recurso presentado por el Gobierno Central y declara la “inconstitucionalidad y nulidad” del artículo 16 y la disposición adicional sexta de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 2/2002, de 17 de marzo.

Esta es la quinta sentencia del TC respecto al tema de la colegiación obligatoria tras haber declarado también en los últimos meses la plena inconstitucionalidad y nulidad de las legislaciones sobre colegios profesionales de Andalucía (con dos sentencias porque lo reguló en dos leyes distintas), Asturias y Extremadura. Todas ellas, junto a Canarias conforman las 4 CC.AA que en su día decidieron desmarcarse de la legislación estatal y establecer en sus territorios la libre colegiación de los profesionales que trabajan para la Administración Pública. El Alto Tribunal reconoce en su sentencia que ha venido a dictar doctrina al respecto advirtiendo a estas CC.AA sobre la necesidad de adaptar de forma inmediata su actual regulación sobre colegios profesionales a la constitucionalidad.

Beneficio para los pacientes

El presidente del Consejo General de Enfermería, Máximo González Jurado, ha mostrado su satisfacción ante esta resolución del alto tribunal y ha afirmado que la sentencia "supone una magnífica noticia para los ciudadanos porque viene a garantizar la seguridad, la salud y la vida de los pacientes. Y esto es así porque implica la tranquilidad y la garantía de que, las prácticas enfermeras y médicas, se van a hacer con los mismos criterios en todo el territorio nacional, hecho que va a proporcionar una mayor equidad dentro del Sistema Nacional de Salud. Además con su fallo, el TC ha venido a garantizar que "no va a haber paraísos de malas prácticas". Porque, tal y como señala el presidente de los enfermeros españoles, "allí donde los Colegios Profesionales no pueden controlar las malas prácticas es donde se ha venido produciendo el abuso, el no cumplimiento de las normas de la profesión y el intrusismo profesional".

Máximo González Jurado ha destacado especialmente la gran trascendencia que tiene esta resolución del Tribunal Constitucional para la calidad asistencial, puesto que el Magistrado ponente viene a dejar muy claro que ni las comunidades autónomas ni el Gobierno central tienen competencia alguna para la ordenación del ejercicio profesional. Así el TC establece que sí es competencia de las Cortes Generales establecer qué profesiones deben tener colegiación obligatoria pero, una vez decididas cuales son, serán estas propias profesiones las que se autorregulen y establezcan sus buenas prácticas y su deontología.

La determinación del Tribunal Constitucional supone un importantísimo espaldarazo a las propias profesiones puesto que viene a poner fin al intento autonómico de asumir competencias que no le corresponden y establecer regulaciones dispares en cada una de las 17 autonomías. En este sentido, González Jurado destaca que una profesión no se puede fragmentar. "La ordenación de la profesión no puede estar fragmentada ni el cumplimiento de las normas de la profesión puede estar fragmentado porque esto perjudica enormemente a los pacientes, a los usuarios y a los profesionales y sin embargo no beneficia a nadie".